

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León por la que se dispone la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (Regcon) y la publicación de las tablas salariales correspondientes al año 2023 del Convenio Colectivo para las actividades agropecuarias de la provincia de León (n.º Convenio 24000375012003)

Vista el acta de fecha 17 de marzo de 2023 de firma de las tablas salariales correspondientes al año 2023 del Convenio Colectivo para las actividades agropecuarias de la provincia de León (n.º Convenio 24000375012003) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24.10.15), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 06.07.95), en la Orden PRE/813/22, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL 05.07.22) y en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (BOCYL 06.05.2022).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro y depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (Regcon), con comunicación a la Comisión negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 01.10.2015), frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de alzada ante la Delegada Territorial de León de la Junta de Castilla y León. Dicho recurso habrá de presentarse en el plazo de un mes.

León, a 24 de marzo de 2023.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Belén Díez Santamaría.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Representación de los Trabajadores

Por CCOO

Ángel Manuel Santos González DNI 12397750-Z

Por UGT

Eloy Fernández Extraviz DNI 09754021-C

Representación de la Empresa

Por ASAJA

José Antonio Turrado Fernández DNI 10187092-R

Por UGAL-UPA

Trinidad González Rodríguez DNI 09794772-S

Secretarios de Actas

Ángel Manuel Santos González (CCOO)

En León, siendo las 9.30 horas del día 17 de marzo de 2023, se reúne la Comisión Paritaria a petición de CCOO de Industria, para la valoración y actualización de las condiciones económicas según el salario mínimo interprofesional para el año 2023 del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial para las actividades agropecuarias de León y según las tablas salariales que se adjuntan como Anexo I.

El motivo de dicha actualización es debido a que el salario mínimo interprofesional 2023 entró en vigor con el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, publicado el día 15/02/2023 en el BOE, con efecto retroactivo, desde el 1 de enero de 2023. Por tanto se ha realizado la subida del salario mínimo interprofesional a 1.080 euros. El salario mínimo interprofesional quedaría, por tanto, de la siguiente manera:

- Salario mínimo interprofesional diario: 36 €/día.
- Salario mínimo interprofesional mensual: 1.080 €/mes.

El cómputo anual del SMI en ningún caso podrá ser inferior a 15.120 euros.

Si las pagas extra se prorratean, las 12 mensualidades serían de 1.260 euros.

Por unanimidad se adopta el siguiente

Acuerdo

Que examinadas en toda su integridad las nuevas tablas salariales para el año 2023 del Convenio Colectivo para las actividades agropecuarias de la provincia de León, todas las partes consideran totalmente conforme y en consecuencia aprueban las referidas tablas salariales que se adjuntan a la presente acta.

Los componentes de la citada Comisión están legitimados según los que determina el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores para negociar el Convenio y en consecuencia acuerdan la remisión del mismo y las actas levantadas a lo largo de la negociación a la Sra. Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, a los efectos previstos en el artículo 90 del mencionado Estatuto, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si procede.

Las partes autorizan de común acuerdo a María del Carmen Rodríguez Fernández, con DNI, para realizar los trámites legales necesarios para la inscripción y publicación del mencionado Convenio.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión de la que se levanta la presente acta, firmando los presentes en prueba de conformidad.

CCOO Industria León
Ángel Manuel Santos González
12397750-Z

ASAJA
José Antonio Turrado Fernández
10187092-R

UGT-Fica León
Eloy Fernández Extraviz
09754021-C
UGAL-UPA
Trinidad González Rodríguez
09794772-S

ANEXO I

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2023

	Salario 2023 (2022 + 2,1%)*	
	Salario día	Salario anual
G.P. I. Personal Técnico	43,24 €	18.378 €
G. P. II Personal Administrativo	38,44 €	16.336 €
G.P. III ** Personal de Producción y Mantenimiento	36,00 €	15.120 €
G.P. IV ** Personal no cualificado	36,00 €	15.120 €
Plus Asistencia		2,01 €
Póliza Accidentes	35.735 € I. Permanente	Total 45.945 € I. Absoluta Gran Invalidez, Muerte

* Cláusula de revisión salarial: si a 31 de diciembre de cada año 2023, 2024 y 2025, el índice de precios al consumo (IPC), debidamente constatado, excediera del incremento salarial pactado para dichos años, se efectuará una revisión salarial en el exceso, hasta el IPC real, pero limitándose como máximo a un 3% por cada año, con efectos de 1 de enero, sirviendo como base del incremento salarial del siguiente año.

** Adecuación al S.M.I.

***El salario anual incluye el salario diario multiplicado por 365 y 60 días (425 días), en concepto de las dos pagas extraordinarias.

12370